



ASUNTO: Propuesta de actuaciones preparatorias: Adenda a las “Bases reguladoras del sorteo para establecer el orden de prelación de solicitantes para la elección de plaza de aparcamiento en el subsuelo de la Plaza del Ajedrez y viario colindante. Información sobre valoración media de las plazas y sobre la Propuesta de Condiciones de enajenación de las mismas.”, para la celebración de un segundo sorteo. Plazo de presentación de peticiones y requisitos.

EXPTE.38858/2020

DECRETO: Dada cuenta del expediente epigrafiado y de conformidad con la Propuesta suscrita en fecha 05/11/2021 por la Sra. Concejal-Delegada del Área F.I.T:

«Mediante anterior Decreto 2021-5955, fue aprobado el documento denominado “*Bases Reguladoras del sorteo para establecer el orden de prelación de solicitantes para la elección de plaza de aparcamiento en el subsuelo de la Plaza del Ajedrez y viario colindante. Información sobre valoración media de las plazas y sobre la Propuesta de condiciones de enajenación de las mismas.*”, con el carácter de actuación previa e informativa determinado en dicha Resolución.

Conforme a lo previsto en la Base V, una vez publicado el Listado Inicial de Peticionarios, se confirió plazo para que los interesados incluidos en el mismo aportaran la documentación acreditativa correspondiente en orden a su comprobación.

Ultimado dicho proceso, se ha elaborado el Listado Provisional de Peticionarios de reserva de adjudicación de plazas, así como el de excluidos, encontrándose en este momento en trámite de publicación en el Tablón de Anuncios municipal y en la sede electrónica/web municipal, y de notificación personal a los excluidos confiriendo plazo para subsanación.

Durante el plazo de aportación de la documentación acreditativa, han sido numerosos los casos de peticionarios iniciales que han tenido dificultades y no han podido acreditar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos conforme a las declaraciones inicialmente presentadas, lo que ha conllevado que un considerable





número de ellos directamente hayan desistido de dicha petición inicial, y en menor cantidad de supuestos, han resultado excluidos. Analizando la situación generada, partiendo de la condición de vecinos debidamente empadronados, una de las principales dificultades se ha producido en la acreditación de la propiedad de la vivienda que constituye su domicilio, en muchos casos por figurar a nombre de los padres o ascendientes con quienes, en algunos supuestos, conviven, además de otras causas. Asimismo, configurada como determinante la vecindad del solicitante, inicialmente no se incluyeron las personas jurídicas, siendo que muchas de las actividades económicas o profesionales se ejercen por las mismas, en inmuebles de su propiedad.

Sin perjuicio de las variaciones que puedan tener lugar como consecuencia del plazo de subsanación actualmente en curso, desde este momento es constatable que el número de peticionarios que definitivamente puedan acceder al sorteo inicialmente previsto en la referida Base V, será inferior al de plazas de aparcamiento.

Cabe recordar que ya la Base IV. *Requisitos de los solicitantes de reserva de adjudicación de plaza de aparcamiento*, expresamente preveía que “*Si una vez tramitado y terminado el correspondiente procedimiento de contratación, resultaran plazas de aparcamiento vacantes, se realizarán las actuaciones oportunas para realizar nuevo ofrecimiento conforme a las bases que se determinen.*”, y en el mismo sentido se pronuncia el apartado D) de la Base VI.

En principio, tal previsión se contemplaba para el caso de que existieran plazas de aparcamiento vacantes en un momento posterior, es decir, una vez tramitado y terminado el correspondiente y futuro procedimiento de contratación. Pero lo cierto es que, dadas las circunstancias expuestas, a esta fecha, anticipadamente con respecto a lo previsto en las Bases, es claramente constatable que el número de peticionarios admitidos al primer sorteo resultará inferior al de plazas de aparcamiento inicialmente previstas.

Por ello, avanzando en la tramitación y atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad que han de presidir la actuación administrativa, y con el objetivo que posibilitar la puesta en marcha y uso efectivo del aparcamiento subterráneo por los interesados en el menor tiempo, se considera conveniente y oportuno abrir un nuevo plazo para que los interesados puedan formular peticiones de reserva de adjudicación de plaza de aparcamiento, conforme a los requisitos que se determinan,





para participar en un segundo sorteo con la misma finalidad y objeto que el ya previsto en el reiterado documento de Bases Regulatoras del sorteo, Información sobre valoración media de las plazas y sobre la Propuesta de Condiciones de enajenación de las mismas, documento que, en todo lo no previsto en la Adenda adjunta, resultará plenamente de aplicación, con idénticos efectos.

De esta forma, los peticionarios que en su momento consten en el Listado definitivo que se publique tras el provisional en trámite, participarán en un primer sorteo para determinar el orden de prelación para la elección de la plaza de aparcamiento a adjudicar en su momento, previas las actuaciones legalmente previstas. Posteriormente, se celebraría un segundo sorteo con los peticionarios de reserva de adjudicación de plaza de aparcamiento que, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la Adenda adjunta, formulen su petición en el plazo que al efecto igualmente se determina, bien entendido que los números de orden resultantes del segundo sorteo, serán los siguientes y consecutivos al último resultante del primer sorteo celebrado.

Dado el procedimiento de adjudicación propuesto en el reiterado documento de Bases Regulatoras, Información sobre valoración media de las plazas y sobre la Propuesta de Condiciones de enajenación de las plazas de aparcamiento y teniendo en cuenta la experiencia adquirida y actuaciones realizadas, con el objetivo de facilitar el futuro acceso a las plazas de aparcamiento permaneciendo constante el objeto primordial de la actuación, se plantea la flexibilización de los requisitos inicialmente previstos para la participación en un segundo sorteo. Como ya se ha expuesto, especial significación ha merecido la dificultad en la acreditación de la propiedad de la vivienda de muchas de los vecinos interesados; y asimismo, otro de los supuestos planteados es el ejercicio de las actividades económicas o profesionales por personas jurídicas, inicialmente no contempladas de conformidad con las premisas de la actuación.

Por ello, se estima adecuado simplificar y flexibilizar los requisitos para los futuros peticionarios de reserva de adjudicación de las plazas, en los términos expresados, de manera que puedan acceder al segundo sorteo todos los vecinos empadronados interesados y así mismo, las empresas domiciliadas en nuestro municipio, que ejerzan su actividad en el mismo, en inmueble de su propiedad.

Al efecto, se ha elaborado el documento denominado «Adenda» en el que se establecen los requisitos y actuaciones concretas para llevar a cabo dicho segundo





sorteo, adicionándose este documento al de “Bases Reguladoras del sorteo para establecer el orden de prelación de solicitantes para la elección de plaza de aparcamiento en el subsuelo de la Plaza del Ajedrez y viario colindante. Información sobre valoración media de las plazas y sobre la Propuesta de condiciones de enajenación de las mismas”.

Como expresamente se indica en la Adenda (Apartado I.), en todo lo no previsto en la misma y siempre que no resulte contradictorio, resultará de aplicación, con los mismos efectos, el documento al que se adicional, es decir, las “Bases Reguladoras del sorteo para establecer el orden de prelación de solicitantes para la elección de plaza de aparcamiento en el subsuelo de la Plaza del Ajedrez y viario colindante. Información sobre valoración media de las plazas y sobre la Propuesta de Condiciones de enajenación de las mismas” aprobado por Decreto 2021-5955, de 27/08/2021.»

Atendiendo lo expuesto en la citada Propuesta y de conformidad con la misma, vistas las actuaciones realizadas, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en disponer :

Primero.- Aprobar el Documento adjunto denominado «Adenda: Celebración de un segundo sorteo para establecer el orden de prelación de solicitantes par la elección de plazas de aparcamiento, siguientes y consecutivos al resultante del primer sorteo. Plazo de presentación de peticiones y requisitos», adicionándolo a las “Bases reguladoras del sorteo para establecer el orden de prelación de solicitantes para la elección de plaza de aparcamiento en el subsuelo de la Plaza del Ajedrez y viario colindante. Información sobre valoración media de las plazas y sobre la Propuesta de condiciones de enajenación de las mismas”, aprobado por Decreto 2021-5955, de 27/08/2021, con el mismo carácter de actuación previa e informativa determinado en dicha Resolución.

Segundo.- Publicar el citado Documento en el Tablón de Anuncios de las distintas oficinas municipales, sede electrónica y en la web municipal, continuando las actuaciones previstas en el mismo.

Tercero.- Que mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica/web municipal, se anuncie el inicio del plazo de





presentación de solicitudes de reserva de adjudicación de plazas de aparcamiento en el Parking subterráneo de la Plaza del Ajedrez y participación en el segundo sorteo, durante los quince días hábiles siguientes a su publicación y conforme a lo establecido en la referida Adenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

